



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0008 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 22 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0006 - 2024, de fecha 19 de febrero del 2024; así también se tiene el Informe N° 002 - 2024 - LEZH - JSFL - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Jefe de Saneamiento Físico Legal, Abg. Lucia Evelia Zuniga Huanca; Informe N° 026 - 2024 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Residente de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano del distrito de Quellouno, Provincia de La Convención - Cusco"; Informe N° 0300 - 2024 - GTA - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas - MDQ; Informe N° 0483 - 2024 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ, sobre la rectificación del anexo del Acuerdo de Concejo N° 0094 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el artículo 195° inc. 6, donde preceptúa que los gobiernos locales son competentes para "Planifica el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva a nivel de gobierno local; en cuyo literal a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" y en el literal b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos, y el artículo 43° señala que es competencia compartida la "Vivienda y Renovación Urbana";

Que, el numeral 1) del artículo 10°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, el artículo 79°, numeral 3) de la Ley N° 27972, en relación a la Organización del Espacio Físico y uso del suelo, establece que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas, entre otras, el señalado en su sub numeral 36 (3.6.1), en el cual pueden normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las Habilitaciones Urbanas, dentro de dicho marco, procede que, el trámite de regular la adjudicación y reconocimiento de derecho de propiedad de predios urbanos titulados a nombre de la Municipalidad Distrital de Quellouno se encuadra dentro de los márgenes y competencias de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, el Decreto Legislativo N° 1202, que modifica el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal y que dicta medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal, señala en su artículo 2° Ámbito de Aplicación, 2.1) Los programas de adjudicación de lotes de vivienda, al que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se desarrollan sobre terreno de Propiedad Estatal;

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 - 2019 - VIVIENDA, en cuyo artículo 9° establece que, "(...) Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Urbanismo, Arquitectura y Saneamiento Urbano, para su registro y publicidad"





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Intendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);

Que, la Ley N° 31560, "Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales, en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal", preceptúa en su artículo 1°, OBJETO DE LA LEY.- La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura.

Así también en su artículo 2°, precisa: "Modificación del numeral I del artículo 73 y de los numerales 1 y 2, y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Se modifica el acápite 1.4. del numeral I del artículo 73, y los numerales 1 y 2 y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente señala: Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos - Modifícase el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto: 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). [...];

Que, el Artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 130-2001-EF, con el cual Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, preceptúa, "Las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), cuyas características se describen en el Artículo 3° del presente Decreto Supremo. El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Ordenamiento de Bienes Afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración";

Que, el literal e) del artículo 2° del mismo cuerpo normativo citado precedentemente, precisa, "Están obligadas a realizar el saneamiento descrito en el presente Decreto Supremo, las siguientes entidades de la Administración Pública: (...) e) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía";

Que, se cuenta con la Ordenanza Municipal N° 004 - 2023 - MDQ/LC, de fecha 31 de mayo del 2023, con el cual se APRUEBA, el "Reglamento que Regula el Procedimiento de Titulación Individual del Proceso de Saneamiento Físico Legal en el Distrito de Quellouno", cuyo objetivo es el de ESTABLECER, las disposiciones reglamentarias para el procedimiento de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por poseedores informales en predios inscritos en el registro de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se preceptúa lo siguiente:

- 212.1. *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
- 212.2. *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, se cuenta con el Informe N° 002 - 2024 - LEZH - JSFL - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 31 de enero del 2024, por medio del cual la Jefe de Saneamiento Físico Legal, Abg. Lucia Evelia Zuniga Huanca, solicita la rectificación del Anexo del Acuerdo de Concejo N° 0094 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2024, señalando para ello lo siguiente: "La Municipalidad distrital de Quellouno, viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" mediante el cual realizó el proceso de saneamiento físico legal del centro poblado Quellouno parte alta, asimismo el equipo técnico legal conformo 72 carpeta individuales, las cuales fueron presentadas ante Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), sin embargo del seguimiento realizado en la plataforma digital de SUNARP, se observó que 68 predios individuales fueron adjudicados correctamente,





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

quedando pendiente 04 títulos observados, los cuales deben ser rectificadas en el Acuerdo de Consejo N°94-CM-MDQ/LC; al existir error en la digitación", cuyas rectificaciones se encuentran detalladas en el citado Informe;

Que, con el Informe N° 0026 - 2024 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 02 de febrero del 2024, el residente de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", en atención al Informe citado precedentemente, solicita la rectificación del Anexo del Acuerdo de Concejo N° 0094 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2023, a mérito de las observaciones siguientes:

- ✓ Esquela de observación al título N° 2023-03547054, ingresado el 06 de diciembre de 2023 ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el solicitante William Valencia Huayllino, en referencia a la adjudicación de título de propiedad de la partida N°11043004
- ✓ Esquela de observación al título N° 2023-03544366, ingresado el 06 de diciembre de 2023 ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el solicitante William Valencia Huayllino, en referencia a la adjudicación de título de propiedad de la partida N° 11042887
- ✓ Esquela de observación al título N° 2023-03545900, ingresado el 06 de diciembre de 2023 ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el solicitante William Valencia Huayllino, en referencia a la adjudicación de título de propiedad de la partida N°110429999

Solicitud que fue ratificada en todos sus extremos por el Jefe de la División de Obras Publicas - MDQ, a través del Informe N° 0300 - 2024 - GTA - DOPU - GI/MDQ/LC, y en consecuencia por el Gerente de Infraestructura - MDQ, con el Informe N° 0483 - 2024 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 06 de febrero del 2024, concluyendo finalmente que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 0094 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2024, con el cual se Acuerda, OTORGAR, al Econ. CLETO EDWIN CABRERA CORTÉS, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, FACULTADES SUFICIENTES Y AUTORIZACIÓN para realizar la entrega de setenta y dos (072) Títulos de Propiedad a favor de los beneficiarios de la habilitación urbana parte alta del distrito de Quellouno, Provincia de La Convención - Cusco, cuyo listado de las 072 carpetas individuales para dicho proceso forman como anexo parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 006 - 2024, de fecha 19 de febrero del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la rectificación del Anexo del Acuerdo de Concejo N° 0094 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2024, por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad la rectificación del Anexo que como parte integrante forma parte del Acuerdo de Concejo N° 0094 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2024, el cual se detallara en la parte resolutive del presente Acuerdo de Concejo;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, Anexo que forma parte integrante del Acuerdo de Concejo N° 0094 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2024, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

- **Manzana "V" lote N° "06"** - Esquela de observación al título N° 2023-03545900.- el mismo que en el análisis se observa que en el Título de Propiedad Gratuito N° 060, clausula tercera, se señala que, para Calixto Cabrera Tarco, le corresponde el 53.60% de derechos y acciones, a Livia Juño de Cabrera el 7.3% de derechos y acciones y a Florentino Cayetano Cabrera Cjuño el 39.10% de derechos y acciones, de los cuales deberán constar en el anexo del acuerdo de concejo N°094-2023-CM-MDQ/LC;

Dice:

Íte m	M z	Lo te	Titular catastral	Estado civil	% propiedad	N° de DNI	Ubicación del predio		Área de lote (m2)	Perímetro de lote (ml)
							Tipo vía	Nombre vía		
60	V	6	CALIXTO CABRERA TARCO	CASADO	33%	23940261	JR.	TUPAC AMARU	272.02	74.49
			LIVIA JUÑO DE CABRERA	VIUDA	33%	24985158				
			FLORENTINO CAYETANO CABRERA CJUÑO	SOLTERO	33%	41103357				

Debe decir:

Íte m	M z	Lo te	Titular catastral	Estado civil	% propiedad	N° de DNI	Ubicación del predio		Área de lote (m2)	Perímetro de lote (ml)
							Tipo vía	Nombre vía		
60	V	6	CALIXTO CABRERA TARCO	CASADO	53.60%	23940261	JR.	TUPAC AMARU	272.02	74.49
			LIVIA JUÑO DE CABRERA	CASADO	7.30%	24985158				





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

		FLORENTINO CAYETANO CABRERA CJUÑO	CASADO	39.10%	41103357				
--	--	-----------------------------------	--------	--------	----------	--	--	--	--

- Manzana "L" lote N° "09" - Esquela de observación al título N° 2023-03544366.- el mismo que en el análisis de la observación indica en el antecedente registral, el lote 09 manzana L, tiene un área 254.86 M2 y un perímetro de 71.00 M.L. sin embargo en el Título de Propiedad Gratuito y el Acuerdo de Concejo N°94-CM-MDQ/LC se indica que el área es de 260.52 M2 y un perímetro de 70.41 ML.

Dice:

Íte m	Mz	Lote	Titular catastral	Estado civil	% propiedad	N° de DNI	Ubicación del predio		Área de lote (m2)	Perímetro de lote (ml)
							Tipo vía	Nombre vía		
21	L	09	ANTONIO ESPEJO ROJAS	CASADO	50%	25007980	AV.	MANUEL FOLLANO	260.52	70.41
			LOURDES GALDOS ESPEJO DE	CASADO	50%	25007979				

Debe decir:

Íte m	Mz	Lote	Titular catastral	Estado civil	% propiedad	N° de DNI	Ubicación del predio		Área de lote (m2)	Perímetro de lote (ml)
							Tipo vía	Nombre vía		
21	L	09	ANTONIO ESPEJO ROJAS	CASADO	50%	25007980	AV.	MANUEL FOLLANO	254.86	71.00
			LOURDES GALDOS ESPEJO DE	CASADO	50%	25007979				

- Manzana "W" lote N° "5B" Esquela de observación al título N° 2023-03547054; el mismo que en el análisis de la observación indica en el antecedente registral, el lote 5B manzana W, tiene un área 89.70 M2 y un perímetro de 41.16 ML. sin embargo en el Título de Propiedad Gratuito se indica que el área es de 49.75 M2 y un perímetro de 30.39 ML.

Dice:

Íte m	Mz	Lote	Titular catastral	Estado civil	% propiedad	N° de DNI	Ubicación del predio		Área de lote (m2)	Perímetro de lote (ml)
							Tipo vía	Nombre vía		
64	W	5B	JOSE ANTONIO BAZAN CAVIEDES	SOLTERO	50%	24985588	JR.	TUPAC AMARU	49.75	30.99
			MODESTA TERRAZAS CONDORI	SOLTERA	50%	80120193				

Debe decir:

Ítem	Mz	Lote	Titular catastral	Estado civil	% propiedad	N° de DNI	Ubicación del predio		Área de lote (m2)	Perímetro de lote (ml)
							Tipo vía	Nombre vía		
64	W	5B	JOSE ANTONIO BAZAN CAVIEDES	SOLTERO	50%	24985588	JR.	TUPAC AMARU	89.70	41.16
			MODESTA TERRAZAS CONDORI	SOLTERA	50%	80120193				

ARTICULO SEGUNDO. - DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás Unidades Orgánicas a efectos de realizar los trámites que correspondan ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, debiendo actuar en el marco normativo para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- INFRAESTRUCTURA
- UDUR
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
ADUG- Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356